



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PROGRAMA específico de desarrollo del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Oviedo (España) y el Centro Universitario de la Costa (Universidad de Guadalajara, México).

Reunidos

De una parte, el Sr. D. Vicente Gotor Santamaría, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, en virtud del Decreto 31/2012 de 22 de marzo, de la Consejería de Educación y Universidades del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere la letra l) del artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010 de 3 de febrero del Principado de Asturias, con domicilio en c/ San Francisco no 3, 33003 Oviedo, Asturias, España.

De otra, el Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General de la Universidad de Guadalajara (Jalisco, México), con domicilio institucional en la Avenida Juárez No. 975 planta alta Guadalajara, Jalisco; México.

Intervienen

Las partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad legal necesaria para suscribir el presente programa específico.

Manifiestan

I

Que la Universidad de Oviedo es una institución de derecho público, con personalidad y capacidad jurídica plenas y patrimonio propio, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y de investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución del Reino de España.

II

Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º de su Ley Orgánica promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco y tiene como fines formar y actualizar a los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como el desarrollo de la ciencia y la tecnología conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º

III

Que con fecha 4 de noviembre de 1983 ambas instituciones suscribieron un convenio-marco de colaboración académica, científica y cultural a fin de promover la cooperación recíproca en los campos de la enseñanza, la investigación científica y la cultura.

IV

Que este convenio recoge, en su cláusula segunda, que las acciones de cooperación se establecerán mediante programas específicos suscritos por ambas partes de acuerdo con sus directrices docentes y de investigación.

V

Que ambas partes acuerdan desarrollar el convenio marco de colaboración entre ambas instituciones a través de un programa específico de cooperación que tenga por objeto la puesta en funcionamiento de un Centro de Cooperación y Desarrollo Territorial en el Centro Universitario de La Costa de la Universidad de Guadalajara (México), en respuesta a la solicitud cursada por ésta a la Universidad de Oviedo. Este centro tendrá la misma naturaleza, fines y funciones que el Centro de Cooperación y Desarrollo Territorial de la Universidad de Oviedo, en adelante CeCodet.

Este programa específico de cooperación también tendrá por objeto sentar las bases para la constitución de una red de cooperación entre otros centros que, por acuerdo con la Universidad de Oviedo, hayan sido creados utilizando el nombre del CeCodet y con la naturaleza, fines y funciones del CeCodet de la Universidad de Oviedo.

Cláusulas

Primera.

El objeto de este programa específico es doble y se pauta en dos fases:

- Una primera, en la que tendrá lugar la puesta en funcionamiento del Centro de Cooperación y Desarrollo Territorial en el Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara, con el apoyo y asesoramiento del CeCodet de la Universidad de Oviedo.
- Una segunda fase, en la que será organizada la Red Iberoamericana de Centros de Cooperación y Desarrollo Territorial (RICodet), entre los distintos centros creados en virtud del correspondiente convenio o programa específico con la Universidad de Oviedo, con el fin de formalizar la cooperación de todas las partes firmantes, y fijar los términos y condiciones en los que tendrá lugar.

Segunda.

Atendiendo a la petición que la Universidad de Guadalajara hace a la Universidad de Oviedo y respondiendo al primero de los objetivos del presente programa, consistente en la creación y puesta en marcha de un Centro de Cooperación y Desarrollo Territorial, con la naturaleza, fines y funciones del CeCodet de la Universidad de Oviedo en el Centro Universitario de La Costa, cada parte se compromete a lo siguiente:

De un lado, la Universidad de Guadalajara (México):

- A. Podrá utilizar el nombre "CeCodet" en los términos autorizados explícitamente por la Universidad de Oviedo y en los términos establecidos en el presente programa específico, siendo el nombre a utilizar el de "CeCodet-CuCosta de la Universidad de Guadalajara".
- B. El citado centro de la Universidad de Guadalajara se compromete a mantener la filosofía expresada en el "Manifiesto de Oviedo: Universitas et civitas" que se adjunta a este acuerdo como anexo I, y constituirse formalmente como un Centro de Recursos para el Desarrollo Territorial (CRDT), que responda a las finalidades, funciones, a la estructura y a la deontología del CeCodet de la Universidad de Oviedo (Anexo II). La Universidad de Guadalajara le dará el estatuto que en ella corresponda a esta clase de centros o institutos.
- C. La Universidad de Guadalajara se compromete a financiar las acciones que solicite a la Universidad de Oviedo para la realización de este programa específico.

De otro lado, la Universidad de Oviedo se compromete a:

- A. Ceder la utilización del nombre CeCodet a la Universidad de Guadalajara para su Centro Universitario de la Costa durante el plazo designado y en las condiciones estipuladas.
- B. Ofrecer asistencia técnica a la Universidad de Guadalajara para la creación y la puesta en marcha el centro "CeCodet-CuCosta de la Universidad de Guadalajara" y a integrar al mismo en la futura Red Iberoamericana de Centros de Cooperación y Desarrollo Territorial, "RICodet".
- C. Actuar como centro piloto, configurando un plan anual de trabajo para este centro que será aprobado previamente por la comisión de enlace o seguimiento establecida al efecto.
- D. Asesorar en la implementación de la estructura del centro.
- E. Formar cuadros de directivos, para ello miembros del CeCodet de la Universidad de Oviedo formarán a los órganos directivos del centro "CeCodet-CuCosta" de la Universidad de Guadalajara. A su vez, la Universidad de Guadalajara podrá participar en proyectos de formación que el CeCodet de la Universidad de Oviedo desarrolle.
- F. Y en la plataforma de cooperación denominada Universidad Itinerante de la Mar (UIM).
- G. La Universidad de Oviedo podrá retirar en cualquier momento el derecho al uso del nombre CeCodet, así como su apoyo, si se verifica por cualquier medio que el "CeCodet-CuCosta de la Universidad de Guadalajara lleva a cabo actuaciones que sean contrarias a la naturaleza, funciones o fines del CeCodet de la Universidad de Oviedo, incumpliendo la filosofía recogida en el Manifiesto de Oviedo y contenida en el anexo I o cualquiera de los contenidos recogidos en el anexo II de este programa específico. Para ello dará traslado a la Universidad de Guadalajara por escrito de las actuaciones irregulares detectadas para que ésta alegue lo que estime oportuno en el plazo que se le otorgue.

Tercera.

A efectos de lo señalado en las cláusulas anteriores se creará una Comisión de Enlace o Seguimiento que estará formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del acuerdo que a continuación se nombran:

Por la Universidad de Oviedo: Dr. Fermín Rodríguez Gutiérrez, Director del CeCodet de la Universidad de Oviedo y D. Alberto Hidalgo Tuñón, Director de la división de formación del CeCodet.

Por la Universidad de Guadalajara: Dr. Maximilian Andrew Greig, rector del Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara y Dr. Edmundo Andrade Romo, Director de la división de Ingenierías.

Con el fin de cumplir lo acordado en la cláusula anterior, la Comisión de Enlace canalizará las peticiones que haya y resolverá de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del programa específico. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.



Cuarta.

Como segunda fase, una vez creados el centro "CeCodet-CuCosta de la Universidad de Guadalajara", y con la finalidad de extender la colaboración existente entre las partes, se creará una red de cooperación entre los diversos centros: CeCodet de la Universidad de Oviedo, CeCodet-CuValles de la Universidad de Guadalajara, CeCodet-Ciénaga de la Universidad de Guadalajara y CeCodet-CuCosta de la Universidad de Guadalajara, y los que en el futuro se vayan integrando.

Esta red se denominará "Red Iberoamericana de Centros de Cooperación y Desarrollo Territorial" (RICodet) que responderá a los mismos fines y funciones y su objetivo principal será lograr la mayor eficacia posible en la cooperación entre los centros integrantes para la implementación del desarrollo territorial. La RICodet será presidida por el centro matriz, esto es, el CeCodet de la Universidad de Oviedo.

Será condición indispensable que todos los centros creados con el nombre, naturaleza, fines y funciones del CeCodet de la Universidad de Oviedo pasen a formar parte de esta red de cooperación.

Quinta.

Con el fin de cumplir con el objetivo de la red, previsto en la cláusula anterior, y, en particular, dentro de lo que vendría a constituir la formalización de una colaboración general y permanente, ambas partes se comprometen a realizar acciones en las áreas de investigación, formación, cooperación y difusión tales como:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación aplicada a problemas locales como insumo para la intervención y la difusión de los resultados mediante publicaciones conjuntas.
- b) Formación de recursos humanos: diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes, y, especialmente, la participación en los másteres que desarrolle el CeCodet de la Universidad de Oviedo o en los cursos y actividades de la Universidad Itinerante de la Mar (UIM) además de dar continuidad al programa de doctorado internacional que hasta ahora viene realizándose conjuntamente.
- c) Asesoría técnica para el diseño e implementación de programas de desarrollo local y territorial.
- d) Ofrecer servicios profesionales en beneficio de los ciudadanos del municipio.
- e) Edición de una colección de publicaciones sobre desarrollo territorial, así como favorecer el intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común, tales como información científica, libros y folletos, y constituir una plataforma digital común de difusión.
- f) Desarrollar programas de servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes del Centro Universitario de la Costa.
- g) Las demás que se puedan acordar para la ejecución de la acción específica.

Sexta.

En la consecución de los objetivos fijados en este programa específico ambas partes se comprometen a desarrollar la cooperación, en los siguientes términos:

- a) Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este programa específico, serán elevados a la categoría de acciones específicas de colaboración, una vez firmados por sus representantes institucionales, considerándose anexos al convenio marco existente.
- b) Las acciones específicas describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada una de dichas acciones específicas.
- c) Las partes acuerdan que a través de la acción específica correspondiente, se harán las previsiones oportunas respecto a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.
- d) Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de la acción específica.

Séptima.—Plazo de vigencia, prórrogas y formas de extinción.

Este programa específico tiene carácter administrativo y entrará en vigor a partir de la firma del mismo por los rectores de ambas universidades, y tendrá una vigencia de cuatro años a partir de dicha fecha, pudiendo prorrogarse por periodos sucesivos, de igual duración al inicial, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes, que deberá producirse antes del vencimiento del plazo inicial.

El presente programa específico podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- Finalización del período estipulado para su vigencia.
- Por denuncia de las partes, que deberá ser comunicada con un preaviso de tres meses.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.



El presente Programa Específico se firma en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, quedando uno para cada una de las partes.

En Oviedo a 12 de marzo de 2013
Por la Universidad de Oviedo (España)

Fdo.—Vicente Gotor Santamaría
Rector

Oviedo, 12 de marzo de 2013.—Cód. 2013-17519.

En Guadalajara a 8 de abril de 2013
Por la Universidad de Guadalajara (México)

Fdo.—Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General